

EST-VSCSM- PARME-049

ESTADO No. -049

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HIBJ-15	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	2	20/08/2024	902-2258	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-15, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. (radicado 4405 de fecha 09/SEP/2020). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOCISIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6166235 del 06/JUN/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIBJ-15	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S	2	20/08/2024	902-2259	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-15, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 19969 de fecha 08/FEB/2021). RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6311604 del 06/JUN/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	T306005	JESUS EMILIO SUAREZ HENAO ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCIA CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCIA	3	22/08/2024	902-2334	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T306005, se determina frente al titular minero JESUS EMILIO SUAREZ HENAO, ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCIA, CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCIA: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T306005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 96894 de fecha 04/JUN/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16183065 del 24/JUN/2024 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T306005	JESUS EMILIO SUAREZ HENAO ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCIA	3	22/08/2024	902-2335	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T306005, se determina frente al titular minero JESUS EMILIO SUAREZ HENAO, ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCIA, CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCIA: APROBACIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 55

		CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCIA				1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T306005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 88270 de fecha 30/ENE/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14896752 del 24/JUN/2024 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJA-16402X	EATON GOLD SAS	3	13/08/2024	902-2207	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJA-16402X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD SAS: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJA-16402X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero FBM de 2022, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 67370 de fecha 23/FEB/2023).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 55

					<i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11909852 del 03/JUL/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	IIC-08022X	ZARA HOLDINGS S.A.S.	2	22/08/2024	902-2336 <i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIC-08022X, se determina frente al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.:</i> RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14956528 del 02/JUL/2024</i> <i>2. Informar que El Formato Básico Minero Anual de 2020 NO SERA OBJETO DE EVALUACIÓN</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 55

					<i>JURIDICA, por lo tanto, no se procederá a hacer ningún requerimiento, teniendo en cuenta que para este periodo, el título se encontraba en suspensión de obligaciones según Resoluciones 2021060001448 del 27 de enero de 2021 y 2022060007479 del 18 de marzo de 2022.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L13264011C1	CEMENTOS ARGOS S.A	3	22/08/2024	902-2337 Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L13264011C1, se determina frente al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L13264011C1, se aprueba la póliza No. 3432404–7 (radicado 79637 de fecha 10/AGO/2023). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13111852 del 28/MAY/2024. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea

						AnnA Minería 13111850 del 12/JUN/2024 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C5530005	JULIAN ARANGO ORTEGA JUAN PABLO ARANGO VEGA SERGIO ARANGO ORTEGA	3	22/08/2024	902-2338	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C5530005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIAN ARANGO ORTEGA, JUAN PABLO ARANGO VEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C5530005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2017 (radicado 89814 de fecha 12/FEB/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15064577 del 19/JUN/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C6204011	CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A	5	22/08/2024	902-2339	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2019 (radicado 13508 de fecha 21/SEP/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente

						a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6196530 del 05/JUN/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B7257005C5	ASOCIACION AGROMINERA DEL CAUCA	5	22/08/2024	902-2340	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) B7257005C5, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION AGROMINERA DEL CAUCA: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B7257005C5, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- año 2023 (radicado 96503 de fecha 27/MAY/2024). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 55

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16114575 del 21/JUN/2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-SCG-08011X	PEDRO HAROLD HERNANDO ORTIZ VILLOTA DIEGO HERNAN GIRALDO LOPEZ IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO JHON MAURICIO GOMEZ PEÑA	3	22/08/2024	902-2341	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-SCG-08011X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PEDRO HAROLD HERNANDO ORTIZ VILLOTA, DIEGO HERNAN GIRALDO LOPEZ, IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO, JHON MAURICIO GOMEZ PEÑA: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ARE-SCG-08011X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022 (radicado 68187 de fecha 07/MAR/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las

						<i>pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11990301 del 31/MAY/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T2355005	LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.	4	22/08/2024	902-2343	<i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T2355005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T2355005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2017 (radicado 84130 de fecha 26/OCT/2023).</i>

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13935830 del 18/JUN/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C17709011	CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA	2	22/08/2024	902-2344	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2004 (radicado 83002 de fecha 10/OCT/2023). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	C17709011	CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA	3	22/08/2024	902-2345	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se determina frente al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</i> <i>APROBACIONES</i> <i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C17709011, se aprueba la poliza minero ambiental (radicado 95788 de fecha 14/MAY/2024).</i> <i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15977466 del 22/JUL/2024.</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15977464 del 09/AGO/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i>

						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	ICQ-080031X	JUPITER S.O.M	5	22/08/2024	902-2346	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-080031X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUPITER S.O.M:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-080031X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 63387 de fecha 11/ENE/2023).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11609264 del 30/MAY/2024.</i> <i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i>

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	IHF-08411	BLUE GOLD S.A.S.	4	22/08/2024	902-2347	<i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) IHF-08411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BLUE GOLD S.A.S.:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IHF-08411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023 (radicado 89801 de fecha 12/FEB/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</i>

						Minería 15062996 del 09/JUN/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KIE-08021	MOROCOTA GOLD SAS	4	22/08/2024	902-2348	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KIE-08021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MOROCOTA GOLD SAS: 3.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KIE-08021, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término

						de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 3 . 2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12923962 del 31/MAY/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L5671005	ANTIOQUIA GOLD LTD.	3	22/08/2024	902-2349	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5671005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANTIOQUIA GOLD LTD.: 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero L5671005, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11616881 del 05/MAR/2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 55

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	C6204011	CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.	4	22/08/2024	902-2350	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral 2012 (radicado 70941 de fecha 25/ABR/2023).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12316785 del 04/JUN/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QCU-08381	LUIS FERNANDO TORO POSADA	3	22/08/2024	902-2351	1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. QCU-08381, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 37-43-101001731 (radicado 86406 de fecha 15/DIC/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14466166 del 30/MAY/2024. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el

						concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14466164 del 19/JUN/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	TH9-08001	MALBEC INVERSIONES SAS	3	22/08/2024	902-2352	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TH9-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MALBEC INVERSIONES SAS: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TH9-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 93258 de fecha 27/MAR/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 55

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15517332 del 23/JUN/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIC-08022X	ZARA HOLDINGS S.A.S.	2	22/08/2024	902-2353	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIC-08022X, se determina frente al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6776060 del 02/JUL/2024. 2. Informar que El Formato Básico Minero Anual de 2020 NO SERA OBJETO DE EVALUACIÓN JURIDICA, por lo tanto, no se procederá a hacer ningún requerimiento, teniendo en cuenta que para este periodo, el título se encontraba en suspensión de obligaciones según Resoluciones 2021060001448 del 27 de enero de 2021 y 2022060007479 del 18 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 55

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIC-08022X	ZARA HOLDINGS S.A.S.	2	22/08/2024	902-2354	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIC-08022X, se determina frente al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9734833 del 02/JUL/2024 2. Informar que Informar que El Formato Básico Minero Anual de 2021 NO SERA OBJETO DE EVALUACIÓN JURIDICA, por lo tanto, no se procederá a hacer ningún requerimiento, teniendo en cuenta que para este periodo, el título se encontraba en suspensión de obligaciones según Resoluciones 2021060001448 del 27 de enero de 2021 y 2022060007479 del 18 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-SCG-08001X	PEDRO HAROLD HERNANDO ORTIZ VILLOTA DIEGO HERNAN GIRALDO LOPEZ IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO JHON MAURICIO GOMEZ PEÑA	3	22/08/2024	902-2355	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-SCG-08001X, se determina frente al(los) titular(es) minero(s) PEDRO HAROLD HERNANDO ORTIZ VILLOTA, DIEGO HERNAN GIRALDO LOPEZ, IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO, JHON MAURICIO GOMEZ PEÑA: DISPOSICIONES: 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ARE-SCG-08001X, respecto a la póliza (radicado 79061 de fecha 26/JUL/2023), que corresponde a la póliza No. 510-46-9940000000086 de Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. con vigencia de 1/11/2022 a 1/11/2023, se INFORMA que la misma no será evaluada porque ya se encuentra VENCIDA y ya se allegó la renovación de la póliza para la presente etapa contractual. 2. La renovación de la póliza allegada, que corresponde a la póliza No. 510 46 9940000000158 vigente de 01/nov/2023 a 01/nov/2024 de Aseguradora Solidaria de Colombia Rad. 84709-0 de 9/11/2023 será evaluada en acto por separado. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12996006 del 04/JUN/2024. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12996004 del 14/JUN/2024.

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	IIC-08022X	ZARA HOLDINGS S.A.S.	2	22/08/2024	902-2356	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIC-08022X, se determina frente al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.:</i> <i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14956371 del 02/JUL/2024</i> <i>2. Informar que El Formato Básico Minero Anual de 2023 NO SERA OBJETO DE EVALUACIÓN JURIDICA, por lo tanto, no se procederá a hacer ningún requerimiento, teniendo en cuenta que para este periodo, el título se encontraba en suspensión de obligaciones según la Resolución 2023060349006 del 07 de noviembre de 2023.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i>

						<i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	JC4-080010X	EATON GOLD S.A.S.	4	22/08/2024	902-2357	<i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) JC4-080010X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JC4-080010X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM anual 2022 (radicado 84493 de fecha 03/NOV/2023).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14021521 del 25/JUN/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JC4-080010X	EATON GOLD S.A.S.	4	22/08/2024	902-2358	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) JC4-080010X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JC4-080010X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM anual 2023 (radicado 91061 de fecha 22/FEB/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15191015 del 25/JUN/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por

						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	SAP-08001	COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S.	5	22/08/2024	902-2359	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SAP-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Commodities de Antioquia S.A.S.:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. SAP-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- año 2022 (radicado 72517 de fecha 18/MAY/2023).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12457384 del 30/MAY/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i>

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-080031X	JUPITER S.O.M	4	22/08/2024	902-2360	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) ICQ-080031X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUPITER S.O.M: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-080031X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- año 2020 (radicado 18887 de fecha 26/ENE/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6290691 del 30/MAY/2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 55

						<i>trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
<i>AUTO</i>	<i>ICQ-080031X</i>	<i>JUPITER S.O.M</i>	<i>4</i>	<i>22/08/2024</i>	<i>902-2361</i>	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-080031X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUPITER S.O.M:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-080031X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- año 2019 (radicado 3559 de fecha 24/AGO/2020).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 55

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6152424 del 30/MAY/2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	TGO-16272X	MARIA PAULINA ZAPATA RUIZ	4	22/08/2024	902-2362	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TGO-16272X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA PAULINA ZAPATA RUIZ: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. TGO-16272X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 83412 de fecha 18/OCT/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente

						a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13839849 del 28/MAY/2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-080041X	INCA SOM	4	22/08/2024	902-2363	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-080041X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INCA SOM: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-080041X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 88154 de fecha

						29/ENE/2024). <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14881005 del 30/MAY/2024.</i> <i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	ICQ-080031X	JUPITER S.O.M	4	22/08/2024	902-2364	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-080031X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUPITER S.O.M:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del</i>

					<i>título No. ICQ-080031X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 88147 de fecha 29/ENE/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14880162 del 30/MAY/2024.</i> <i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

AUTO	T14302011	ALFARERA LA PAMPA S.A.	6	22/08/2024	902-2365	Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T14302011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALFARERA LA PAMPA S.A.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T14302011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 95944 de fecha 16/MAY/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16010775 del 17/JUN/2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de
------	-----------	------------------------	---	------------	----------	---

						<i>2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	B7723005	EGM COLOMBIA SAS	4	22/08/2024	902-2366	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B7723005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EGM COLOMBIA SAS:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B7723005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 89754 de fecha 11/FEB/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15055264 del 06/JUN/2024.</i> <i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 55

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L4472005	MINERALES Y QUIMICOS LTDA	3	22/08/2024	902-2367	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L4472005, se determina frente al titular minero MINERALES Y QUIMICOS LTDA: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L4472005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 74486 de fecha 22/JUN/2023). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12663665 del 16/JUN/2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L4472005	MINERALES Y QUIMICOS LTDA	4	22/08/2024	902-2368	Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L4472005, se determina frente al titular minero MINERALES Y QUIMICOS LTDA: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L4472005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 74487 de fecha 22/JUN/2023). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12663689 del 16/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 55

						<i>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	P7894011	MARIA RUBIELA CELIS ROJAS MARIA VIRGELINA ROJAS VELASQUEZ LUZ ELENA CELIS ROJAS LUZ MERY CELIS ROJAS MARIA ESTHER CELIS ROJAS LILIANA MARIA MÉNDEZ ALVAREZ JESUS EVELIO CELIS ROJAS JOSE ALEJANDRO CELIS ROJAS	3	22/08/2024	902-2370	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. P7894011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA RUBIELA CELIS ROJAS, MARIA VIRGELINA ROJAS VELASQUEZ, LUZ ELENA CELIS ROJAS, LUZ MERY CELIS ROJAS, MARIA ESTHER CELIS ROJAS, LILIANA MARIA MÉNDEZ ALVAREZ, JESUS EVELIO CELIS ROJAS, JOSE ALEJANDRO CELIS ROJAS:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. P7894011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 520-46-994000000913 (radicado 86941 de fecha 28/DIC/2023).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i>

						<i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14579386 del 21/JUN/2024.</i> <i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14579384 del 23/JUL/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T2355005	LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.	4	22/08/2024	902-2371	<i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T2355005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. de conformidad con lo T2355005 establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2017 (radicado 87163 de fecha 04/ENE/2024).</i>

					<i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>(EN CASO DE REQUERIMIENTOS BAJO CAUSAL CADUCIDAD/CANCELACION)</i> <i>Requerir bajo causal de (según corresponda caducidad/cancelación), de conformidad con lo establecido en (según corresponda la cláusula x del contrato en concordancia –para los contratos en virtud de aporte- con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 o el literal x artículo 112 de la Ley 685 de 2001), ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14634028 del 18/JUN/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

AUTO	R140011	ARIS MINING SEGOVIA S.A.	3	22/08/2024	902-2372	Una vez verificado el expediente digital del RECONOCIMIENTO PROPIEDAD PRIVADA No. R140011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. R140011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 17594 de fecha 22/DIC/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6267198 del 02/AGO/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
------	---------	-----------------------------	---	------------	----------	---

AUTO	ARE-SCG-08011X	PEDRO HAROLD HERNANDO ORTIZ VILLOTA DIEGO HERNAN GIRALDO LOPEZ IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO JHON MAURICIO GOMEZ PEÑA	3	22/08/2024	902-2373	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-SCG-08011X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PEDRO HAROLD HERNANDO ORTIZ VILLOTA, DIEGO HERNAN GIRALDO LOPEZ, IVAN RODRIGUEZ JARAMILLO, JHON MAURICIO GOMEZ PEÑA: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ARE-SCG-08011X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023 (radicado 92158 de fecha 07/MAR/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15333641 del 31/MAY/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo
------	----------------	--	---	------------	----------	---

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JC4-080010X	EATON GOLD S.A.S.	3	22/08/2024	902-2374	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JC4-080010X, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S.: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JC4-080010X, se aprueba la Poliza minero ambiental (radicado 86079 de fecha 11/DIC/2023). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14407994 del 25/JUN/2024. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14407992 del 14/AGO/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	L4934005	RICARDO ANTONIO TREJOS SALAZAR MARTHA LIBIA PARRA GIL	2	22/08/2024	902-2375	Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. L4934005, se determina frente al titular minero RICARDO ANTONIO TREJOS SALAZAR, MARTHA LIBIA PARRA GIL: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L4934005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 88185 de fecha 29/ENE/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6337005	COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS	4	22/08/2024	902-2376	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6337005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6337005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 55

						<i>ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 86233 de fecha 12/DIC/2023).</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14431184 del 04/JUN/2024.</i> <i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H6337005	COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS	4	23/08/2024	902-2377	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6337005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA EL MANZANILLO SAS:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6337005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 86231 de fecha</i>

						12/DIC/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14431151 del 04/JUN/2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHVN-04	INVERSIONES CARBONES Y NIQUEL LTDA	5	23/08/2024	902-2378	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HHVN-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES CARBONES Y NIQUEL LTDA: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del

					título No. HHVN-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 58705 de fecha 16/SEP/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11015695 del 06/JUN/2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	HHVN-04	INVERSIONES CARBONES Y NIQUEL LTDA	5	23/08/2024	902-2379	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHVN-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES CARBONES Y NIQUEL LTDA: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHVN-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 58703 de fecha 16/SEP/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11015385 del 06/JUN/2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por
------	---------	--	---	------------	----------	--

						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	HHVN-04	INVERSIONES CARBONES Y NIQUEL LTDA	5	23/08/2024	902-2380	<i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HHVN-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES CARBONES Y NIQUEL LTDA:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHVN-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 58704 de fecha 16/SEP/2022).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11015662 del 06/JUN/2024.</i> <i>3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i>

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	500850	MALBEC INVERSIONES SAS	3	23/08/2024	902-2381	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500850, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MALBEC INVERSIONES SAS:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500850, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 5-77083/0, expedida por la aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A., con vigencia desde el 13/06/2024 hasta el 13/06/2025 (radicado 97183 de fecha 11/JUN/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i>

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16236425 del 18/JUL/2024. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16236423 del 01/AGO/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	G6007005	CANTERA SINIFANA RIO CAUCA CASIRCA S.A.S.	4	23/08/2024	902-2382	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) G6007005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CANTERA SINIFANA RIO CAUCA CASIRCA S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. G6007005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 48-43-101000200, expedida por la aseguradora Seguro del Estado S.A., con vigencia del 30/06/2024 hasta el 30/06/2025 (radicado 98256 de fecha 28/JUN/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se

						<i>le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16426562 del 04/JUL/2024.</i> <i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16426560 del 01/AGO/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	KEI-08031	EATON GOLD SAS	4	22/08/2024	PARM No. 829 de 2024.	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero KEI-08031, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular, sociedad EATON GOLD SAS.</i> 3.1 APROBACIONES <i>1- APROBAR el pago del canon superficialio correspondiente a la II anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 08</i>

					de abril de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado. 3.2 REQUERIMIENTOS <i>1- De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que EATON GOLD SAS, en su calidad de beneficiario del título minero N° KEI-08031 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$48.665.136), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</i> <i>En consecuencia, de lo anterior, se procede a REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$48.665.136), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

					1- NFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME 754 del 26 de julio de 2024. 2- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3- INFORMAR que a través del presente auto se da alcance al requerimiento realizado a través del Auto PARM 520 del 16 de julio de 2024, en su numeral 3.4, por lo que los demás requerimientos realizados a través de dicho auto quedan incólumes.
--	--	--	--	--	---

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--	--

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM